



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206 -2020-MDY

Puerto Callao, 17 AGO. 2020

**VISTOS:** El Trámite Interno N° 04548-2020, Tramite Externo N° 05813-2020, correspondiente a la Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones de la señora **ROSANI AREVALO CASTILLO**, y demás recaudos que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y demás modificatorias, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con **Tramite Externo N° 05813-2020**, el cual adjunta el **Formulario Único de Trámite – FUT** de fecha 05 de agosto de 2020, la Servidora **ROSANI AREVALO CASTILLO**, identificada con DNI. N° **23019209**, solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha licencia por enfermedad por quince días (15) días, asimismo adjunta Certificado de Incapacidad de Trabajo N° A-349-00013850-20, emitido por ESSALUD para sustentar su pedido.

Que, a través del **Informe Técnico N° 060-2020-MDY** de fecha 07 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que la señora **ROSANI AREVALO CASTILLO**, es servidora por Contrato Administrativo de Servicios CAS- Sentencia Consentida, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con el cargo actual de Diseñadora de Plantas, en la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, la cual solicito licencia por enfermedad desde el 22 de julio hasta el 05 de agosto del presente año.

Que, con **Tramite Interno N° 04548-2020** se adjunta el **Informe Técnico N° 063-2020-MDY** de fecha 07 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que la señora **ROSANI AREVALO CASTILLO**, trabajadora que presta su servicios a esta comuna bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N°1057 (sentencia consentida), con el cargo actual de Diseñador de Plantas, en la Sub Gerencia de Parques Jardines y Medio Ambiente, requiere Licencia por enfermedad correspondiente a cinco (05) días de descanso con goce de remuneración, adjuntando para ello el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo ( Informe de Alta) de fecha 04 de agosto de 2020 y por lo cual considera Procedente su pedido y se le otorga el beneficio por cinco (05) días desde el 06 hasta el 10 de agosto del presente año, por descanso físico con goce de haber.

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el Trabajador Sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a "Licencia con Goce de haber por la Maternidad, Paternidad y otras Licencias a las que tienen derecho los Trabajadores de los Regímenes Laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las Licencias de los Servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir los servidores sujetos a la carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que, asimismo, el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, refiere a lo siguiente en su capítulo V de las Licencias y Permisos en su Artículo 37° prescribe que: La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formalice mediante Resolución".

Que, la directiva N° 015-GC-ESSALUD2014 regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) y en el acápite 6.2 Disposiciones Específicas, numeral 6.2.1.1, establece: "El certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, es el documento oficial de ESSALUD, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...).

Que, asimismo en el Artículo 38° del Capítulo V Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, se ha establecido las causales por las cuales se otorgan las licencias, las mismas que son:

**A) CON GOCE DE REMUNERACIONES**

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;

"Año de la Universalización de la Salud"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



- Por citación expresa: judicial, militar o policial;
- Por función edil
- Por servicio militar obligatorio
- Por representación deportiva o cultural
- Por representación sindical

### B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no Oficializada.

### C) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, mediante el Informe Legal N° 448-2020-MDY-GM-GA, de fecha 13.08.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: **PROCEDENTE** Otorgar la Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de la trabajadora **ROSANI AREVALO CASTILLO**, con eficacia anticipada desde el 22 de julio hasta el 10 de agosto del presente año por el espacio de veinte (20) días, licencia amparada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, de igual manera, la ley invocada, señala en su Artículo 160°.- Acumulación de procedimientos: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecorrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR** el Trámite Interno N° 04548-2020, Trámite Externo N° 05813-2020, por los fundamentos expresados en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, la Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, por el espacio de **Veinte (20)** días con eficacia anticipada a partir del 22 de julio hasta el 10 de agosto del 2020, solicitado por la trabajadora **ROSANI AREVALO CASTILLO**, licencia amparada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

*Abg. Jerly Diaz Chola*  
ALCALDESA